L.I.F.

RESOLUCIÓN Nº 104-26

SANTA FE, 28 OCT 2026

VISTO

El expediente Nº EE-2026-00063933-APPSF-OD donde se tramita la adquisición de cajas de cartón corrugado marrones grandes, el "Reglamento General de Contrataciones del L.I.F. S.E." (Resolución Nº 33/16, mod. y conc.); y,

CONSIDERANDO

Que del expediente Nº EE-2026-00063933-APPSF-OD surge la necesidad de adquirir 5.000 cajas de cartón corrugado marrones grandes (E DT-041), estimándose el eventual monto de la contratación en $7.200.000,00 y adjuntándose las Especificaciones Técnicas y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (v.11 GLyT 19/10/2026).

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales – drogas y envases V2 GLT 06-11-2020 se encuentra disponible en la página web del LIF (https://lifsantafe.com.ar/contrataciones-lif/#normativas-lif).

Que el Área de Depósito solicita la adquisición de cajas de cartón corrugado marrones grandes, constando también la intervención de Coordinación y Control de Procesos.

Que el "Reglamento General de Contrataciones del L.I.F. S.E.", pone a cargo del responsable del sector funcional de Compras y/o Contrataciones, la responsabilidad de seleccionar el procedimiento así como la modalidad del llamado más apropiados y convenientes para la selección del cocontratante (arts. 8° y 15°), en función de los criterios establecidos en el artículo 9° de dicho "Reglamento…", los *"antecedentes de otras contrataciones similares, las necesidades que se intenta satisfacer con la contratación, su oportunidad, su viabilidad económico financiera, y, en general, el mejor provecho para los intereses públicos concretos y generales"*.

Que además, en su artículo 10° inc. b), establece un criterio objetivo (monto estimado de los contratos) para la selección del procedimiento de contratación, conforme la importancia económica de la operación: *"A los fines de establecer criterios objetivos para la selección del procedimiento de contratación conformes con la importancia económica de la operación, podrá seleccionarse el mismo según la siguiente escala: (...) B) Más de pesos seis millones cuatrocientos veinte mil cuatrocientos veinte ($6.420.420,00) hasta pesos noventa y cuatro millones ciento sesenta y seis mil ciento sesenta ($94.166.160,00): licitación o concurso privados (...). Cuando el procedimiento de contratación se determine en base a criterios técnicos u otros no económicos, la escala precedente sólo tendrá valor subsidiario"* (cfr. Res. 44/25).

Que el artículo 13° del "Reglamento…", establece la opción a favor de la Sociedad para reglar el procedimiento de comunicaciones que regirá para cada contratación, previendo comunicaciones electrónicas, por fax o telefónicas, sitios web donde se tendrán por notificadas todas las comunicaciones, notificaciones fehacientes a través de medios oficiales o no oficiales, y todo medio que se adecue razonablemente al riesgo, oportunidad, magnitud, complejidad y demás circunstancias de cada contratación; procurando eficiencia y celeridad.

Que la presente contratación precisa ser efectuada por medio de licitación privada, tratándose de la compra bienes o la contratación de servicios comercialmente estandarizados o de uso común, cuyas características técnicas pueden ser inequívocamente especificadas e identificadas, según los artículos 8° inc. a) y 9° último párrafo: *"...La compra de bienes y la contratación de servicios estandarizados, o de uso común, cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, podrá ejecutarse conforme el menor precio ofrecido"*.

Que se han confeccionado los pliegos correspondientes, constando la intervención de la Gerencia Legal y Técnica.

Que se ha efectuado la imputación presupuestaria preventiva correspondiente.

Que, de conformidad con el Dictamen de Fiscalía de Estado N° 132/2021 y el Decreto N° 132/94 art. 7°, se agota la intervención de la Gerencia Legal y Técnica mediante la producción de la presente resolución.

Que, el Directorio emite la presente en el marco de facultades legales propias (L. N° 11.657, art. 18 y Dec. N° 606/11, art. 13, L. N° 19.550, art. 255 y ss.), ejerciéndose el control de los actos de la Sociedad por la Sindicatura en forma concomitante (L. N° 11.657, art. 22 y Dec. N° 606/11, art. 23, L. N° 19.550, art. 284 y ss.), como órgano competente y en ejercicio de la fiscalización y control interno de la empresa.

Por todo ello,

El DIRECTORIO

del LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO

RESUELVE:

1° - Convocar a la Licitación Privada N° 15/26 para la adquisición de 5.000 cajas de cartón corrugado marrones grandes (E DT-041), según las especificaciones técnicas y pliego obrantes en el expediente N° EE-2026-00063933-APPSF-OD que se aprueban mediante la presente y cuyo texto se agrega e integra la presente disposición en el anexo único, indicándose como fecha límite para la presentación de ofertas el día 17 de noviembre de 2.026, a la hora 10.00.

2° - Instruir al Área de Informática la publicación en la página web oficial del L.I.F. y al Área de Compras el envío de invitaciones para ofertar mediante correo electrónico a proveedores habituales o reconocidos en el mercado

3° - Aféctense los montos correspondientes a la partida presupuestaria 2.3.0.0. Fuente 111.

4° - Regístrese, Comuníquese y Archívese.

LIC. MAURO H. PEDALINO
DIRECTOR
LIF

Nicolás Micheloud
DIRECTOR
LIF S.E.

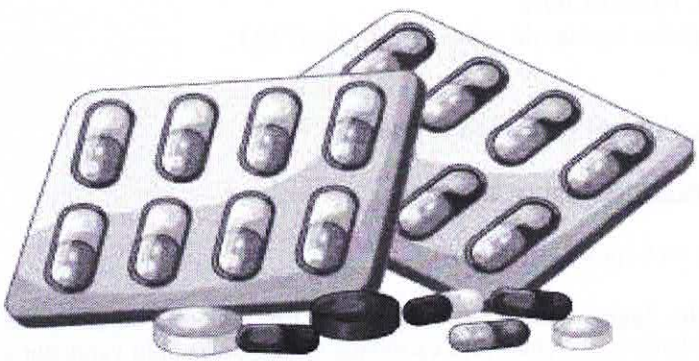
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONTRATACIÓN

LICITACIÓN PRIVADA Nº15/26

EXPEDIENTE NºEE-2026-00063933-APPSF-OD

ADQUISICION DE CAJAS DE CARTÓN CORRUGADO MARRONES GRANDES

APERTURA: 17 DE NOVIEMBRE DE 2026



1. **Objeto.**
El L.I.F. lo invita a presentar su oferta en miras a la adquisición de (colocar insumo a comprar o servicio a contratar y fechas de entrega. Aclarar si son posibles entregas parciales/frecuencia).

R	Cant.	Descripción del producto requerido	Especificación Técnica (enviada en archivo adjunto)	Plazo de entrega
1	2500 u.	Cajas de cartón corrugado marrones grandes	E DT- 041	A 30 días de recibida la OC
	2500 u.			A 60 días de recibida la OC

¿Requiere muestras? NO
¿Se aceptan ofertas alternativas? NO

Al respecto se realiza la siguiente aclaración:
OFERTAS ALTERNATIVAS: El oferente podrá cotizar las alternativas que crea conveniente. El oferente podrá formular su oferta por todo o parte de lo solicitado. Podrá hacerlo por parte del renglón o ítem, salvo estipulación expresa en contrario. En este caso, deberá colocar en su propuesta la palabra "*ALTERNATIVA*" y luego detallar las características y especificaciones de los bienes ofrecidos. Dichas alternativas pueden diferenciarse de lo requerido, en características tales como fecha de vencimiento del producto, fecha de entrega, marca, cantidades, materiales, diferencia de presentación, gramaje, unidad de medida, otros.
Las ofertas alternativas que se presentaren no vincularán al L.I.F., que podrá ponderarlas o desecharlas sin expresión de causa.

Compra de equipos - indicar si se requiere instalación: NO
Compra de equipos - indicar si se requiere servicio técnico / mantenimiento: **NO**
Contratación de servicios - indicar si se requiere materiales: **NO**
MARCA: **NO**
MODELO: NO
DESTINO: PROUCCIÓN
¿Deben seguirse normas de calidad / seguridad? NO

2. **Lugar de entrega: Indicar en la Oferta**

3. **Flete y seguro:** Indicar en la oferta

4. **Moneda:** en $ (pesos argentinos).

5. **Forma de pago:** transferencia bancaria. En caso de adjudicación de oferta en dólares estadounidenses, la factura será cancelada al tipo de cambio vendedor según el BNA vigente al cierre del día **anterior** a la fecha de la factura y se cancelará en pesos, moneda de curso nacional.
6. **Plazo de Pago:** A 30 días de fecha de factura y certificado de recepción definitiva.
7. **Mantenimiento de oferta**: 30 días corridos desde la fecha de apertura.

8. **Requisito de admisibilidad SUSTANCIAL de las ofertas (su incumplimiento implicará el rechazo automático de la oferta):**

a) Presentación de la oferta firmada con el carácter invocado.

Personería:

-En caso de ser primera presentación: designación o poder vigente. El L.I.F. se reserva el derecho de exigir la acreditación de personería en copias certificadas y legalizadas, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta por inadmisible.

-Aquellos oferentes que mantengan su personería debidamente actualizada en el Registro de Proveedores LIF, quedan eximidos de presentar dicha información nuevamente.

9. **Requisitos de admisibilidad FORMAL de las ofertas:**

a) Copia del poder o designación del firmante de la oferta (documento vigente).

b) Copia del Estatuto Constitutivo de la empresa y sus modificaciones respecto al plazo, objeto y administración.

c) Garantía de mantenimiento de oferta.

d) Código Único de Identificación Tributaria o Constancia de Inscripción ARCA.

e) Ingresos Brutos (Santa Fe). Si es de otra jurisdicción indicar Convenio Multilateral.

f) Constancia de Cumplimiento Fiscal expedida por la Administración Provincial de Impuestos - API.

g) Certificado Negativo de Deudores Alimentarios Morosos expedido por el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe.

h) Declaraciones juradas firmadas por el titular o apoderado de la firma (Anexo I).

i) DDJJ de haber cumplido con toda obligación impositiva y previsional: remitir el Formulario 522/A de ARCA, DDJJ por medio de la cual se certifica la inexistencia de deuda previsional exigible. Debe ser emitido dentro de los 30 días corridos anteriores a la fecha de apertura, firmada y con acuse de presentación web. Obtención: mediante clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio web "DDJJ Ley 17.250 – Formulario 522/A".

j) Presentación de toda la documentación que conforme la oferta (económica, técnica y administrativa) en formato digital –Scanner/PDF- a través de un **pen drive**.

En caso de haberse omitido el cumplimiento de estos requisitos, el L.I.F. podrá requerir su cumplimiento. La falta de presentación implicará la desestimación de la oferta en el acto de adjudicación.

10. **Forma de presentación de las ofertas:** La propuesta debe ser presentadas en soporte **PAPEL**, en sobre cerrado, **firmadas en todas sus fojas en original por el titular o apoderado de la empresa, con aclaración de firma pertinente,** bajo apercibimiento de rechazo de la oferta.

11. **Garantías:**

- Mantenimiento de oferta: cuando se opte por garantizar mediante **póliza de caución**, podrá garantizarse por el cinco (5%) por ciento del valor total de la oferta. Incluir en el pendrive para comprobar su validez, el archivo con firma digital y su correspondiente certificación.

Cuando se opte por garantizar mediante **pagaré**, el mismo deberá ser por el 10% (diez) del monto total de la oferta y estar librado a la vista. Además, deberá estar repuesto por cincuenta

centésimas (0,50%) de su monto en pesos (art. 19 pto. 1 inc. j) de la Ley Impositiva de la Provincia de Santa Fe N° 3650 -T.O. según Decreto N° 2349/97 modificatorias y concordantes).

Para reposición pagaré:
Liquidación online: https://www.santafe.gov.ar/e-setaweb/index.php

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ALÍCUOTA
11086	Pagarés y letras de cambio	0,50%

Se deberá presentar junto al comprobante de pago la liquidación del impuesto de sellos correspondiente.
A los efectos de controlar el monto del pagaré, para los casos de ofertas realizadas en dólares estadounidenses, el L.I.F. considerará el tipo de cambio para la venta del Banco de la Nación Argentina, de la fecha correspondiente a dos días antes del acto de apertura.

- Garantía de ejecución contractual (en caso de adjudicación). La misma deberá ser por el diez (10 %) por ciento del valor total adjudicado, debiendo presentarse en el plazo improrrogable de cinco (5) días corridos desde la notificación de la adjudicación, bajo apercibimiento de ejecución automática de la garantía de ejecución contractual.

12. **Constancia de Cumplimiento Fiscal:**

Trámite online:

https://www.santafe.gob.ar/index.php/tramites/modul1/index?m=descripcion&id=130210
Gratuito.
Expedido por la Administración Provincial del Impuestos.
La constancia obtenida tiene una validez de ciento veinte (120) días corridos, contados a partir del día de su emisión, inclusive.
Este servicio permite a los contribuyentes y/o responsables solicitar una Constancia de Cumplimiento Fiscal, a fin de ser presentada cuando participen en compras, licitaciones, contrataciones y/o cualquier otra gestión con el Estado Provincial.
Mediante esta constancia el contribuyente podrá acreditar que ha dado cumplimiento a la presentación y pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Planes de Pago y Agentes de Retención, Percepción y/o Recaudación al momento de ser solicitada.
La constancia obtenida tiene una validez de ciento veinte (120) días corridos, contados a partir del día de su emisión, inclusive.
¿Qué necesito para realizarlo?

- N° de CUIT (Clave Única de Identificación Tributaria).
- Clave Fiscal otorgada por ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero).
- Tener incorporado en la página de la ARCA - el servicio API - SANTA FE - Solicitud de constancia de cumplimiento fiscal en el "Administrador de Relaciones".

Alta Servicio ARCA: API-SANTAFE-Constancia de Cumplimiento Fiscal (Teléfono API: 0342-4573789 Int. 128 /130 /134).

- **En caso de ser Convenio Multilateral y no tributar en Santa Fe**, deberán presentar el formulario 1276 que se puede obtener del siguiente link

https://www.santafe.gov.ar/index.php/tramites/modul1/index?m=descripcion&id=158125

13. **Certificado Negativo de Deudores Alimentarios Morosos**:

Personas Físicas: certificación de no encontrarse incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
Personas Jurídicas: certificación de que los miembros directivos y órganos de administración no se encuentran incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

SANTA FE

- Ingresá al portal oficial del Poder Judicial de https://www.justiciasantafe.gov.ar/
- Cargá tu dirección de correo electrónico en la sección del Registro.
- Recibirás un código TOKEN en tu email; ingrésalo en la página para continuar.
- Completá el formulario digital con tus datos personales y los de la persona sobre la cual solicitás el certificado.
- Aboná la tasa del trámite a través de la plataforma Pluspagos.

También puede realizarse el trámite de manera presencial, concurriendo a Calle San Jerónimo Nº 1551, Tribunales de Santa Fe.

Los que no posean domicilio en la Provincia de Santa Fe, podrán optar por presentar un certificado equivalente expedido en sus respectivas jurisdicciones.

CABA
https://www.buenosaires.gob.ar/tramites/solicitud-de-certificado-de-deudor-alimentario

BUENOS AIRES
https://rdam.mjus.gba.gob.ar/

14. **Criterio de evaluación**: El L.I.F. evaluará las ofertas presentadas conforme las normativas vigentes, el apego a las especificaciones técnicas, el cronograma de planificación de cada producción y la razonabilidad del precio ofrecido, **adjudicándose a la más conveniente** (Licitación - art. 8 inc. a) del Reglamento).
El L.I.F. dará preferencia a las empresas oferentes que registren menor cantidad de incumplimientos en el último año.
En caso de error en la cotización, si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.

15. **Normativa aplicable a la contratación:** La presente contratación se regirá por la normativa aplicable, en el siguiente orden de prelación:
 a) Las disposiciones del "Reglamento General de Contrataciones" (Resolución Nº 33/16 modificatorias y concordantes).
 b) El Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG).
 c) La presentes Condiciones Particulares de la Contratación (PBCP).
 d) Los términos del contrato o la orden de compra.
 e) Las comunicaciones o circulares que dicte el L.I.F.

f) La oferta presentada, así como las observaciones no rechazadas.

Las condiciones pactadas especiales y posteriores derogarán a las anteriores y generales.

16. **Fuente de Financiamiento:** Presupuesto Provincial.

17. **Fecha límite para la presentación de ofertas: 17 de noviembre de 2.026 hasta las 10 hs**.

18. **Acto de Apertura**: **17 de noviembre de 2026 a las 10 hs**., en Dirección de Administración del L.I.F., sito en calle French Nº 4950 de la ciudad de Santa Fe (CP 3000), República Argentina.

19. **Pliego de Bases y Condiciones Generales (art. 18 del Reglamento) y consultas**: Sin costo ($0). REQUERIR: Teléfonos: 0342 457 9231 / 9233 o en calle French Nº 4.950 de la ciudad de Santa Fe (CP 3000), República Argentina, o al lif@santafe.gov.ar, de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.

Anexo I

FORMULARIO DE DECLARACION JURADA
Ficha Limpia en Contrataciones Públicas (Ley 14.451)

Alcance: personas físicas o jurídicas, sus representantes legales, integrantes de los órganos de administración y fiscalización, cada una de las personas que integren uniones transitorias, consorcios, agrupaciones de colaboración o cualquier otra forma asociativa admitida para contratar con el Estado.

PROCESO LICITACIÓN PRIVADA N°15/2026 Expediente N°EE-2026-00063933-APPSF-OD

El que suscribe,, DNI, en su carácter de, de la firma, CUIT N°....., manifiesto en CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA la veracidad de la información consignada y que los documentos presentados se encuentran vigentes y son copia fiel de su original.

Además, mediante la presente DECLARO BAJO JURAMENTO encontrarme en condiciones de contratar con el Sector Público Provincial No Financiero, al **no encontrarme alcanzado** por las siguientes causales:

a) ser persona física o jurídica suspendida o inhabilitada en el Registro Único de Proveedores y Contratistas.
b) ser agente o funcionario del Sector Público Provincial o persona jurídica en la cual aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social.
c) ser fallido no rehabilitado, interdicto o concursado, salvo presentación de la correspondiente autorización judicial y en caso de contratos de tracto sucesivo, haya logrado la homologación del acuerdo con los acreedores.
d) ser condenado por delito doloso;
e) ser persona procesada o imputada por delito contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública;
f) ser persona humana o jurídica que no hubiere cumplido con sus obligaciones impositivas y previsionales.

FIRMA PERSONA AUTORIZADA:.....
ACLARACION:.....
EN CARÁCTER DE:.....
DNI N°:.....
FECHA:.....

EL FALSEAMIENTO DE LA INFORMACION puede derivar en sanciones administrativas, multas económicas, pérdida de derechos o incluso causas penales por delitos como falsedad ideológica o fraude.

DECLARACION JURADA - REGLAMENTO GENERAL DE CONTRATACIONES LIF

Mediante la presente DECLARO BAJO JURAMENTO que no encontrarme incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN PUBLICA PROVINCIAL.
Mediante la presente DECLARO BAJO JURAMENTO de no mantener juicios con el ESTADO NACIONAL o PROVINCIAL, o sus entidades descentralizadas.
Mediante la presente DECLARO BAJO JURAMENTO de no encontrarme incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el Laboratorio Industrial Farmacéutico, según lo dispone su normativa interna, que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 54° — PERSONAS HABILITADAS. Podrán contratar con la Sociedad todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en este título.
La sociedad indicará las contrataciones para las cuales no será requisito la previa inscripción en el Registro de Proveedores.
Para todas las contrataciones alcanzadas por el ámbito de aplicación del Registro de Proveedores, la presentación de la oferta se tendrá como solicitud de inscripción, motivo por el cual la sociedad exigirá el cumplimiento de todos los requisitos previstos por el mismo, pudiendo otorgar plazos diferenciales y concesiones excepcionales, sin perjuicio de la ejecución de las garantías presentadas en caso de su incumplimiento o el de la normativa general.
ARTICULO 55° — INHABILITADOS. No podrán contratar con la Sociedad:
a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas en el Registro de Proveedores o por cualquier disposición del Directorio de la Sociedad."
b) Los agentes y funcionarios del Estado Provincial que se desempeñaran en áreas vinculadas directa o indirectamente con la sociedad, y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social o desempeñaren funciones de dirección.
c) Los fallidos, interdictos y concursados, salvo que estos últimos presenten la correspondiente autorización judicial y se trate de contratos donde resulte intrascendente la capacidad económica del cocontratante.
d) Los condenados o procesados por delitos dolosos económicos, contra la propiedad, contra la seguridad pública, contra el orden público, contra la seguridad de la Nación, contra los poderes públicos y el orden constitucional, contra la Administración Pública nacional, provincial y municipal y contra la fe pública.
e) Las empresas que no operen conforme criterios de garantía de calidad, cuando ello sea exigencia de la normativa vigente, del riesgo de la contratación, o de la protección a ciertos bienes jurídicos que establezca la sociedad f) Las personas físicas o jurídicas que sean investigadas por la sociedad con fundamento en una razonable sospecha respecto de su inhabilidad para contratar con la sociedad.

Además, entiendo que la presentación de la oferta implica el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección y la contratación (art. 1 "Reglamento General de Contrataciones" - Res. 33/16 mod. y conc.), la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante el desconocimiento de ello.
Entiendo que el L.I.F. tendrá por no escrita toda modificación a las condiciones establecidas en los reglamentos, pliegos y circulares que conforman la regulación aplicable a la contratación, y podrá adjudicar por el precio ofertado y sobre la bases de sus propias especificaciones, condiciones y plazos, sin necesidad de rechazo expreso ni fundado de las anotaciones, observaciones o condiciones agregadas por el oferente.

FIRMA PERSONA AUTORIZADA:.....
ACLARACION:.....
EN CARÁCTER DE:.....
DNI N°:.....
FECHA:.....

EL FALSEAMIENTO DE LA INFORMACION puede derivar en sanciones administrativas, multas económicas, pérdida de derechos o incluso causas penales por delitos como falsedad ideológica o fraude.

Por la presente acepto la **competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Santa Fe.**

FIRMA PERSONA AUTORIZADA:.....
ACLARACION:.....

Por la presente **declaro un domicilio especial** para recibir notificaciones.

DOMICILIO ESPECIAL:
FIRMA PERSONA AUTORIZADA:.....
ACLARACION:.....

Por la presente **declaro una dirección de correo electrónico** para recibir notificaciones.

CORREO ELECTRÓNICO:
FIRMA PERSONA AUTORIZADA:.....
ACLARACION:.....

Por la presente manifiesto bajo declaración jurada la previa incorporación de todos los datos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y que los mismos no han sido modificados, obligándome a actualizarlos, en su caso, en forma inmediata de ocurrida la novedad, haciéndome responsable personalmente y por mi representada, por la omisión de este deber, de todas las consecuencias derivadas de ello.

FIRMA PERSONA AUTORIZADA:.....
ACLARACION:.....

Firmado digitalmente por Firmador de la Provincia de Santa Fe
Fecha: 2026.10.28 08:43:18 ART
27332421978 - Mariel Gomez
Agente
Compras
Laboratorio Industrial Farmacéutico S.E.